

“(…), sin embargo, se ha detectado que a la fecha existen más de quinientos trabajadores, que entre dos y quince años, vendrían siendo contratados en diversos establecimientos de salud de la Región Arequipa, bajo la modalidad de Servicios No Personales (SNP) pese a que la naturaleza del servicio prestado no coincide con dicha forma contractual, pues esta tiene naturaleza civil no sujeta a horarios ni subordinación, mientras que en realidad la mayor parte de los mencionados trabajadores cumplen servicios remunerados y subordinados por lo que se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado; siendo que en su mayor parte dichos contratos son realizados por las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).

Que, la situación descrita en el considerando precedente, implica: i) la transgresión de derechos laborales de los referidos trabajadores, ii) la imposibilidad de que los mismos puedan acceder a los procesos de nombramiento, iii) incertidumbre ante probables despidos, iv) riesgo de que el servicio de salud al no brindarse en condiciones óptimas se vea disminuido en relación a su calidad”.

En dicho contexto y por la magnitud de los procesos judiciales iniciados y por iniciarse en un aproximado de 476, es necesario establecer un procedimiento extraordinario, identificando los casos materia de procesos en referencia, posteriormente ver la factibilidad para poder transigir con los justiciables, finalmente efectivizar la aprobación del Órgano Jurisdiccional.

Estando a lo aprobado en el Directorio de Gerentes de la fecha 15 de noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Establézcase un Procedimiento Extraordinario para efectuar Transacciones Extrajudiciales en Procesos Judiciales sobre desnaturalización de los contratos por SNP y subsecuentemente el reconocimiento de vínculo laboral a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, (13 de setiembre de 2013) de los trabajadores SNP de los CLAS de las Redes de Salud de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa y que a la fecha continúen laborando; con el fin de dar solución a dicha problemática.

**Artículo 2°.-** Etapas del Procedimiento extraordinario.

Dicho Procedimiento extraordinario consistirá en las siguientes etapas:

1.- El Procurador Público Regional de forma extrajudicial hará de conocimiento de los directores de las Redes de Salud de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Arequipa de los procesos judiciales que vienen solicitando la desnaturalización de los contratos por SNP subsecuentemente el reconocimiento de vínculo laboral a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, (13 de setiembre de 2013).

2.- El Procurador Público Regional, fuera del proceso judicial, convocará mediante esquelas individuales a los titulares comprendidos como demandantes de los procesos judiciales antes señalados, con la finalidad de proponerles una Transacción Extrajudicial conforme a los términos del presente Decreto.

3.- Es responsabilidad de la Procuraduría Pública Regional, verificar previamente los requisitos siguientes:

a. Reconocimiento de relación laboral suscrito por el Gerente CLAS y/o Presidente CLAS a favor del trabajador.

b. Existencia de Proceso Contencioso Administrativo en trámite vinculado a la problemática descrita en el artículo 1° del presente Decreto Regional.

c. Declaración Jurada del administrado que señale que a la fecha, no tiene sentencia firme y/o ejecutoriada sobre la misma materia y en sentido adverso al administrado.

4.- Con los interesados que acepten los términos y que cumplan los requisitos descritos en el numeral precedente, se suscribirá una Transacción Extra Judicial y en el término de tres (03) días serán presentadas ante el Órgano Jurisdiccional solicitando su aprobación; una vez firmes las citadas resoluciones judiciales se tendrá por concluido el procedimiento extraordinario.

5.- Al cumplimiento de los procedimientos antes señalados, el Procurador Público Regional emitirá los informes correspondientes.

**Artículo 3°.- Autorización al Procurador Público Regional.**

Autorícese al Procurador Público Regional para desistirse y/o abstenerse de los recursos de apelación interpuestos en contra de las Sentencias emitidas en los procesos judiciales a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Regional.

**Artículo 4°.- Gratuidad del Procedimiento**

Este procedimiento extraordinario tiene carácter de gratuito para todos los administrados, con excepción del pago notarial por la legalización de las firmas.

**Artículo 5°.- Prohibición de transacción**

El Procurador Público Regional se encuentra prohibido de celebrar transacciones extrajudiciales en los procesos judiciales que se denegó el reconocimiento de vínculo laboral; así como el reconocimiento de vínculo laboral posterior a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, (13 de setiembre de 2013).

**Artículo 6°.-** DISPONER al Gerente Regional de Salud, realice las actuaciones administrativas necesarias, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, del personal y funcionarios que permitió se prosiga con los contratos SNP, pese a encontrarse vigente desde junio de 2018, el Decreto Legislativo Nro. 1057.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

Regístrese, publíquese y cúmplase

YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobernadora Regional

1724900-2

---

---

**GOBIERNOS LOCALES**

---

---

**MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA****Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el pago de tributos municipales correspondientes al Ejercicio 2019 en la Municipalidad Metropolitana de Lima****ORDENANZA N° 2138**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2018, el dictamen N° 0218-2018-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO  
PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES  
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 EN LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo Primero.-** Vencimiento para el pago del Impuesto Predial

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2019 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 29 de agosto  
Cuarta cuota: 29 de noviembre

**Artículo Segundo.- Vencimiento para el pago de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza N° 562, la obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2019 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago cuota trimestral: Primera cuota: 28 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 29 de agosto  
Cuarta cuota: 29 de noviembre

**Artículo Tercero.- Vencimiento para el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular**

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, la obligación de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2019 vence:

- Pago anual al contado : 28 de febrero
- Pago Fraccionado : Primera cuota: 28 de febrero  
Segunda cuota: 31 de mayo  
Tercera cuota: 29 de agosto  
Cuarta cuota: 29 de noviembre

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** Facultar al Servicio de Administración Tributaria - SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a establecer fechas distintas a las señaladas en los artículos precedentes a través de Acuerdo de su Consejo Directivo, el mismo que deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano". Las nuevas fechas así establecidas, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Lima, 6 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1724947-1

**Establecen montos por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos correspondientes al ejercicio 2019 en la Municipalidad Metropolitana de Lima**

**ORDENANZA N° 2139**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre de 2018, el dictamen N° 0219-2018-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE LOS MONTOS POR EL  
SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE  
ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN  
DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO 2019 EN LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Artículo Primero.- Emisión del Impuesto Predial**

Fíjese en **S/ 2.00 (Dos y 00/100 Soles)** el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del ejercicio 2019 y de recibos de pago, incluyendo su distribución a domicilio. Por cada predio adicional se abonará **S/ 0.70 (70/100 Soles)**.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2019.

**Artículo Segundo.- Emisión del Impuesto al Patrimonio Vehicular**

Fíjese en **S/ 3.50 (Tres y 50/100 Soles)** el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2019 y de recibos de pago por cada vehículo afecto de su propiedad, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2019.

**Artículo Tercero.- Emisión de los Arbitrios Municipales**

Fíjese en **S/ 1.30 (Un y 30/100 Soles)** el monto que deberán abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de determinación de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019, y de recibos de pago por cada predio, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2019.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

En Lima, 6 de diciembre de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1724962-1

**Ordenanza que rectifica el Plano de Zonificación del suelo del distrito de San Juan de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 1081**

**ORDENANZA N° 2149**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 18 de diciembre de 2018, el dictamen N° 174-2018-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y;